



RESOLUCION EXENTA Nº 015/0821

REF.: APRUEBA CONVENIO CASH MOV. MARCHIGUE

Rancagua, 16 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301 Ley 19.949 que crea el sistema de protección social Chile solidario; ley de presupuesto para el año 2012; la Resolución Nº 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 DEL 2000; Res. Nº 015/172 del 2001; Resolución 015/188 del año 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, en tal marco, implementa el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programa de Educación Parvularia de carácter formal.

3.- Que, con este motivo, con fecha 28 de marzo de 2013, se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Marchigüe un convenio de Colaboración programa conozca a su hijo, para desarrollar el programa en dicha localidad, en lo que dice relación a los gastos de movilización.

4.- Que, existe la necesidad de aprobar el Convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:



E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE

En Rancagua, a 28 de marzo de 2013, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Rol Único Tributario Número 70.072.600-2, representada por Sra. **MARIA ELENA CLARO LYON**, cédula de identidad número 7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado Número 531, comuna de Rancagua, en adelante **JUNJI** por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Marchigüe**, Rol Único Tributario Número 69.091.300-3, representada por su Alcalde Sr. **HÉCTOR HERNAN FLORES PEÑALOZA**, cédula de identidad Número 11.278.002-5, ambos domiciliados en calle Libertad 490, ciudad y comuna de Marchigüe, en adelante la "**Municipalidad**" o el "**Municipio**", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha 22 de marzo de 2013, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunes de la Infancia.

CUARTA:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.



vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 24 de octubre del presente año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña **María Elena Claro Lyon**, Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/188 de 7 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Héctor Hernán Flores Peñaloza**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe consta en el Decreto Alcaldicio N° 4476 del 06 de Diciembre del 2012 emanada del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Páguese a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe la suma de \$1.980.000 anuales en la forma indicada en la resolución.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 24, Transferencias corrientes, Item 03 otras entidades Públicas, Asignación 172, Sub asignación 0020, Programa Conozca a su hijo.



El primer paso, el más importante.

vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 24 de octubre del presente año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA:

La personería de doña **María Elena Claro Lyon**, Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/188 de 7 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Héctor Hernán Flores Peñaloza**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe consta en el Decreto Alcaldicio N° 4476 del 06 de Diciembre del 2012 emanada del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Páguese a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe la suma de \$1.980.000 anuales en la forma indicada en la resolución.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 24, Transferencias corrientes, Item 03 otras entidades Públicas, Asignación 172, Sub asignación 0001, Programa Conozca a su hijo.